

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE MUTUA TINERFEÑA MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA, A DELIBERAR POR LA ASAMBLEA GENERAL QUE SE CELEBRARÁ EN LA REUNIÓN PREVISTA PARA EL 20 DE JUNIO DE 2025 DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 286 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL

1. Objeto del informe

El Consejo de Administración de Mutua Tinerfeña Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, sita en calle Puerta Canseco, número 33, 38003, Santa Cruz de Tenerife, con NIF G38004297 ("Mutua Tinerfeña"), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 286 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (en adelante, "**Ley de Sociedades de Capital**"), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de los estatutos sociales, procede a la formulación del presente "**Informe**" sobre la propuesta de redacción del texto íntegro de la modificación estatutaria referida a la ampliación del Fondo Mutua; todo ello de conformidad con la normativa anteriormente referenciada.

2. Propuesta de modificación del Artículo 34 de los estatutos sociales de Mutua Tinerfeña

2.1. Antecedentes

En la sesión del Consejo de Administración celebrada el 25 de marzo de 2025, se destacó que, conforme a las aportaciones realizadas y por realizar por los mutualistas durante el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2024 y el 31 de marzo de 2025, se recibirían ciertos ingresos depositados en una cuenta especial destinados al Fondo Mutua.

Con el plazo de aportación ya expirado, es necesario presentar a la Asamblea General la propuesta de ajuste del importe del Fondo Mutua reflejado en los estatutos sociales de Mutua Tinerfeña, específicamente en el Artículo 34, para alinearlo con la realidad actual.

Dado que con las aportaciones realizadas se ha alcanzado la cifra de 26.200.696,81 euros, es necesario modificar parcialmente el Artículo 34 de los estatutos sociales para actualizar la cifra del Fondo Mutua.

2.2. Texto íntegro de la propuesta

En caso de que la Asamblea General apruebe la modificación parcial del artículo 34 de los estatutos sociales para adaptar el importe del Fondo Mutua a las aportaciones, la redacción íntegra del artículo quedaría redactado de la siguiente manera:

"Artículo 34.

El Fondo Mutua se fija en la cantidad de VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (26.200.695,81 €)

El Fondo Mutua, que tendrá carácter permanente, estará constituido por:

- a) *Las cantidades que corresponda aportar a cada mutualista como garantía del cumplimiento de las obligaciones sociales, cuando se establezcan por acuerdo de la Asamblea General, en función de las necesidades de la Entidad en cada Ejercicio. Su devolución estará sujeta igualmente a lo que decida la Asamblea en consonancia con las disposiciones legales que regulen la materia.*

Todas estas aportaciones percibirán anualmente los intereses que acuerde la Asamblea General, que no podrán ser superiores al interés legal.

- b) Los excedentes de los ejercicios sociales, o con cargo a Reservas Patrimoniales Voluntarias o Cuentas de Regularización, cuando así lo acuerde la Asamblea General.*
- c) Cualquier otra dotación lícita que acuerde la Asamblea General."*

2.3. Justificación de la propuesta de modificación parcial del Artículo 1 de los estatutos sociales

De acuerdo con lo expuesto en el apartado "3.1." Antecedentes, tras las aportaciones recibidas por los mutualistas hasta el 31 de marzo de 2025 resulta necesario adecuar el importe referido al Fondo Mutual incluido en el artículo 34 de los estatutos sociales.

3. Derecho de información

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 de los estatutos sociales, así como de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley de Sociedades de Capital, se reconoce el derecho que corresponde a todos los mutualistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación estatutaria propuesta, así como pedir la entrega o el envío gratuito de este documento, lo cual se hará constar expresamente en la convocatoria de la Asamblea General de mutualistas.

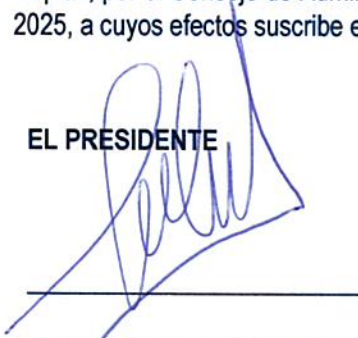
*

*

*

Y para que así conste y despliegue los efectos legales oportunos, se redacta el texto íntegro de la modificación estatutaria propuesta, a tenor de lo establecido en el artículo 286 Ley de Sociedades de Capital, por el Consejo de Administración de Mutua Tinerfeña, en Santa Cruz de Tenerife, a 3 de junio de 2025, a cuyos efectos suscribe el presente documento el Presidente y la Secretaria.

EL PRESIDENTE



Don Luis Lorenzo Dorta León

LA SECRETARIA



Doña Yaiza García Suárez